

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA
PARA DELITOS FISCALES**



1. Antecedentes

2. Reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal.

3. ¿Qué se entiende por prisión preventiva oficiosa?

4. Implicaciones

1. Antecedentes

El Ejecutivo Federal presentó diversas propuestas que serán discutidas en el Congreso para su aprobación; dichas propuestas incluyen cambios al sistema de pensiones, a la administración pública, a la seguridad pública, al ámbito energético y al Poder Judicial.

Entre las propuestas destacan:

1. Revertir las reformas a pensiones de 1997 y de 2008 para poder jubilarse con el 100% de su salario.
2. Que el aumento al salario mínimo sea incrementado con base en la inflación.
3. Atención médica gratuita a todos los mexicanos.
4. Garantizar el derecho a la educación y trabajo.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Considerando que la recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de diversas necesidades de carácter colectivo; tales como la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vías públicas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico (necesidades que por separado cada persona no podría pagar por sí sola, pero que, en cambio, se pueden atender con las aportaciones de todos para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas y brindar protección a la sociedad), la omisión del pago de dichos impuestos supone un peligro para el mantenimiento de las acciones de gobierno.

Por lo anterior, y con la finalidad seguir incrementando la recaudación fiscal, el Ejecutivo presentó el Proyecto de Decreto por el que se pretende Reformar el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal.

1. Antecedentes



2. Reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal.

De esta forma, se considera importante calificar a la defraudación y comercialización de comprobantes fiscales, como **conductas criminales graves**, ya que atentan contra la conformación y funcionamiento del Estado mismo.

Lo anterior, ya que se considera que las conductas ilícitas vinculadas con la defraudación fiscal, a través de la evasión del pago de impuestos, así como del contrabando y el ocultamiento de ingresos o simulación de egresos mediante la compra de comprobantes fiscales, que amparan operaciones simuladas o inexistentes, **vulneran el bienestar de la población porque disminuye las capacidades y el rango de acción del Estado.**



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

La iniciativa, tiene por objeto establecer la **prisión preventiva oficiosa** en los casos de:

1. Extorsión, narcomenudeo y delitos cometidos para la ilegal producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de drogas sintéticas, como el fentanilo y sus derivados.

2. Defraudación fiscal, contrabando, expedición enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales, incluidas facturas, que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados en los términos fijados por la ley.

2. Reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal.



3. ¿Qué se entiende por prisión preventiva?

La prisión preventiva oficiosa es el recurso legal con el que se puede **encarcelar** a las personas inculpadas por un crimen “grave” sin un juicio y sin sentencia. Por su lado, la prisión preventiva justificada es una medida cautelar en la que con una serie de evidencias se puede concluir que, efectivamente, la libertad del imputado implicaría un riesgo para la procuración e impartición de justicia.

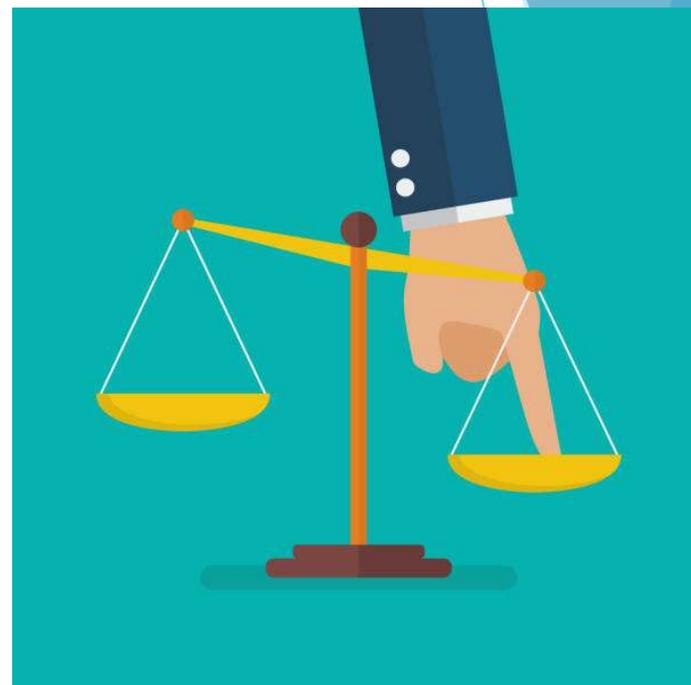
La prisión preventiva oficiosa, que se encuentra validada en la Constitución, también tiene límites temporales. Los imputados no pueden pasar más de dos años en prisión sin una condena, a menos que la prolongación de la prisión preventiva se deba al ejercicio del derecho a la defensa del imputado. Las personas que hayan sido puestas en esta modalidad y que en dos años no hayan recibido una sentencia serán puestas en libertad, sin que eso implique la continuidad de sus procesos o la aplicación de otras medidas cautelares.



4. Implicaciones

El debate alrededor de la prisión preventiva en su modalidad oficiosa es que contribuye al punitivismo en el sistema penal y a la **violación de derechos humanos**. Adicionalmente, no sólo no contribuye, sino que entorpece los procesos de procuración e impartición de justicia.

Algunas organizaciones de la sociedad civil y activistas señalan que privar de la libertad a los imputados sin un argumento penal justificado y sin sentencia, además, fomenta la impunidad, porque al tener a un presunto culpable de cierto delito preso, las fiscalías y autoridades reducen la importancia o urgencia de dichos casos.



4. Implicaciones

- ▶ La **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** ya se ha pronunciado respecto de la constitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa en delitos graves, tales como: secuestro y trata de personas..
- ▶ Aunque la experiencia en datos muestra que en todos los años en los que México ha utilizado la prisión preventiva oficiosa como una medida cautelar, no ha logrado reducir los niveles de inseguridad e impunidad, todavía una gran parte de la población se muestra a favor de este recurso.



4. Implicaciones

- ▶ Un elemento que el Ejecutivo Federal consideró para presentar dicha iniciativa es que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha detectado que la facturación con comprobantes falsos, que involucra tanto a personas físicas como a personas morales, ascendió a 339 mil millones de pesos en los ejercicios fiscales de 2017 a 2019.
- ▶ Asimismo, para el mes de diciembre de 2023, se tienen identificados públicamente a 10 mil 798 sujetos que en definitiva incurrieron en esquemas de facturación falsa.



4. Implicaciones

- ▶ Es importante advertir que los fenómenos de defraudación fiscal, contrabando y adquisición de facturas que amparen operaciones simuladas o inexistentes, así como sus equiparables, suelen encubrir otras actividades ilícitas, muchas de las cuales afectan no solamente a México, sino que tienen implicaciones en otros países, incluso relacionadas con el lavado de dinero.



4. Implicaciones

- ▶ Aunque por el momento solo se trata de una iniciativa de reforma constitucional, el Congreso de la Unión tiene un plazo de ciento ochenta días a partir del 6 de febrero para, en su caso, aprobar dicha iniciativa y, de ser necesario, armonizar el marco jurídico de las leyes secundarias, las cuales podrían ser el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Fiscal de la Federación.





PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS .**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

**Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet:
<http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.**